



Honorable Concejo Municipal²² de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 264/13

Sucre, 17 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-24 de 11 de abril de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho Nº 0498/13 de 10 de abril de 2013, remitida por el Arq. Moisés R. Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **"CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE, PARQUE Y FORESTACIÓN** para los fines establecidos en el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, las partes que intervienen en el presente Convenio Institucional son:

- **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive en su calidad de Alcalde Municipal de Sucre.
- **Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parques y Forestación**, representado por el Ing. Julio Loredó España en su calidad de Gerente General.

Que, el art. 302 de parágrafo I) de la Constitución Política del Estado describe las competencias exclusivas de los Gobierno Municipales Autónomos en su jurisdicción, el mismo artículo en su numeral 26 señala como una de sus competencias la creación de Empresas Públicas Municipales.

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomía y Descentralización en su art. 8º.- (Funciones Generales de las Autonomías) señala que en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias las siguientes funciones: inc. 3) La Autonomía Municipal impulsará el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población; en su artículo 112 (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias y en su parágrafo III dice Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, la Ley de Municipalidades Nº 2028 en su artículo 111 (Empresas Municipales). El Gobierno Municipal está facultado para crear, constituir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, siempre y cuando éstas no puedan ser prestadas mediante administración privada o correspondan al Sistema de Regulación Sectorial.

Que, con estos antecedentes de orden legal, el Honorable Concejo Municipal mediante Resolución Autónoma Municipal Nº 125/2012 de fecha 2 de Abril de 2012 ha procedido a la actualización y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 264/13

modificación del Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación (EMAVS-PF), con la normativa en actual vigencia, asimismo se describe como objetivos de la Empresa Municipal preservar, coadyuvar, mejorar el medio ambiente, resguardando el ecosistema dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, precautelando la salud y el bienestar de la población.

Que, en su Art. 3 incisos b) establece como competencias y atribuciones; Celebrar convenio con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y contratos con otras entidades de acuerdo a sus objetivos al presente estatuto y disposiciones legales y administrativas vigentes.

Que, el Convenio Marco Institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre- Parques y Forestación, tendrá vigencia por la gestión 2013.

Que, la fiscalización y Supervisión para efectos de garantizar la buena y correcta ejecución del Mejoramiento y Mantenimiento de las Áreas Verdes de la ciudad de Sucre, ejercerán acciones de fiscalización las diferentes instancias del G.A.M.S. y el Honorable Concejo Municipal, debiendo EMAVS- PF brindar todo el apoyo y accesibilidad a la información para el cumplimiento efectivo de la fiscalización.

Que, la Supervisión Técnica para efectos de supervisión del Mejoramiento y Mantenimiento, Construcción y Refacción efectuada en las Áreas bajo la administración de EMAVS-PF, el Gobierno Municipal a través de la Oficialía Mayor Técnica efectuara la supervisión en atención a lo señalado a continuación:

- I. En Mejoramiento y Mantenimiento de las Áreas Verdes de Sucre.
- II. La Supervisión podrá estar a cargo de una Empresa o consultores especializados contratados para el efecto, costo que debe consignarse en el presupuesto de la Unidad Organizacional solicitante asignado a la ejecución de las operaciones.

Que, el financiamiento total para el presente Convenio Marco a ser suscrito, correrá por cuenta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, comprometiéndose a inscribir los Recursos Económicos necesarios en el POA y Presupuesto Institucional para cada gestión.

Que, la **INSTITUCIÓN** procederá al desembolso por concepto de Mantenimiento, Mejoramiento de Áreas Verdes, mediante planillas aprobadas por la Oficialía Mayor Técnica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, para la ejecución de proyectos integrales de la presente gestión se suscribirán convenios específicos los cuales serán refrendados de acuerdo a las peticiones de las unidades solicitantes, contando con un presupuesto establecido de acuerdo a la previa inscripción de recursos en el Plan Operativo Anual por parte de las Sub Alcaldías.

Que, se describen como responsabilidades de las partes suscribientes del Convenio las siguientes:

DE LA EMPRESA DE ÁREAS VERDES

1. Realizar el mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes, objeto del presente convenio en forma eficiente y oportuna, en los lugares convenidos con las características técnicas ofertadas y aceptadas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 264/13

2. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir el personal a su cargo, durante el presente convenio, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
3. Cumplir con cada una de las cláusulas del presente convenio.

DE LA INSTITUCIÓN G.A.M.S.

1. Cumplir con el financiamiento descrito en el presente convenio.
2. Supervisar de manera integral los lugares de emplazamiento del mantenimiento, mejoramiento de áreas verdes y construcción de proyectos integrales.
3. Cumplir con cada una de las cláusulas del presente convenio.

Que, el presente convenio no podrá ser modificado de manera unilateral, pudiendo ser ampliado, complementado o enmendado de manera total o parcial por mutuo acuerdo y consentimiento a solicitud de las partes que suscriben el presente documento.

Que, la rescisión del Convenio procederá de la siguiente manera:

- A requerimiento de la **INSTITUCIÓN** por causales atribuibles a la **EMPRESA**:
 1. Por incumplimiento del mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes en el plazo establecido.
 2. Por disolución de la empresa.
 3. Por quiebra declarada de la empresa.
 4. Por suspensión injustificada del mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes.
- A requerimiento de la **EMPRESA** por causales atribuibles a la **INSTITUCIÓN**.
 1. Sí, apartándose de los términos del presente convenio, la institución pretende efectuar modificaciones.
 2. Por instrucciones injustificadas emanadas por la institución para la suspensión del mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes por más de 30 días calendario.
 3. Por utilizar o requerir mejoramiento y mantenimiento de áreas de verdes en beneficio de terceras personas, en predios particulares.

Que, el presente convenio tiene por objeto: el "Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes" trabajos por Ítems y áreas de intervención descritos y detallados en la Cláusula Tercera y en su Cláusula Cuarta.

Que, el Informe Jurídico N° 117/2013 de fecha 08 de abril del 2013 evacuado por Dirección Jurídica del GAMS, luego de haber realizado la correspondiente valoración del CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, recomienda y concluye que es lícito y no vulnera la normativa actual vigente, por lo que recomienda su remisión para consideración y valoración al H.C.M.S



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 264/13

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUE Y FORESTACIÓN**, legalmente representados de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre.
- **LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN**, representada legalmente por el Ing. Julio Loredó España en su calidad de Gerente General.

El presente Convenio Marco Institucional tiene por objeto: el **"Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes"** trabajos por Ítems y aéreas de intervención descritos y detallados en las Cláusulas Tercera y Cuarta del convenio, tendrá vigencia por la gestión 2013.

Art. 2.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

